

**1489-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas cincuenta y uno minutos del diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

**Sustitución de estructuras en el cantón de Vázquez de Coronado de la provincia de San José del Partido Vamos.**

Mediante resolución n.º 1343-DRPP-2017 de las once horas diecisiete minutos del tres de julio de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Vamos que, de las designaciones efectuadas en la asamblea celebrada el día diecisiete de junio del dos mil diecisiete en el cantón de Vázquez de Coronado, se detectaron inconsistencias relacionadas con los cargos tesorero suplente y delegado territorial. Específicamente, se comunicó al partido que el señor José Pablo Hernández Miller, cédula de identidad 116420767, designado en estos puestos, fue nombrado en ausencia sin que constará la carta de aceptación de su parte, según lo exige el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y además al momento de celebración de la asamblea cantonal, el señor Hernández Miller no cumplía con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo ocho del reglamento referido. Dicha inconsistencia podría ser subsanada con la presentación de la carta de aceptación del señor Hernández Miller al puesto de tesorero suplente, y con la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo anterior, en fecha primero de julio de los corrientes, el partido celebró una nueva asamblea cantonal de Vázquez de Coronado, en la cual acordó designar nuevamente al señor José Pablo Hernández Miller, cédula de identidad 116420767, como tesorero suplente y delegado territorial, el cual cumple con los requisitos legales establecidos al efecto.

En virtud de lo expuesto, los nombramientos referidos cumplen a cabalidad con los requerimientos legales, reglamentarios y estatutarios establecidos al efecto, por lo que la estructura cantonal indicada no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**SAN JOSE VAZQUEZ DE CORONADO**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>      | <b>Puesto</b>          |
|---------------|--------------------|------------------------|
| 114070977     | INGRID MOLINA MORA | PRESIDENTE PROPIETARIO |

|                  |                                    |                          |
|------------------|------------------------------------|--------------------------|
| 115390679        | JANEKEITH ORLIDEN DURAN BARBERENA  | SECRETARIO PROPIETARIO   |
| 115940485        | MARIA DEL MAR SOTO CEDEÑO          | TESORERO PROPIETARIO     |
| 503070273        | ERNESTO ALONSO MARIN ROSALES       | PRESIDENTE SUPLENTE      |
| 109660043        | NORMA TUCKLER QUIROS               | SECRETARIO SUPLENTE      |
| <b>116420767</b> | <b>JOSE PABLO HERNANDEZ MILLER</b> | <b>TESORERO SUPLENTE</b> |

**FISCALIA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>           | <b>Puesto</b>      |
|---------------|-------------------------|--------------------|
| 109380350     | TATIANA BLANDON OTAROLA | FISCAL PROPIETARIO |

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                      | <b>Puesto</b>      |
|------------------|------------------------------------|--------------------|
| 109660043        | NORMA TUCKLER QUIROS               | TERRITORIAL        |
| 115390679        | JANEKEITH ORLIDEN DURAN BARBERENA  | TERRITORIAL        |
| 114070977        | INGRID MOLINA MORA                 | TERRITORIAL        |
| 115940485        | MARIA DEL MAR SOTO CEDEÑO          | TERRITORIAL        |
| <b>116420767</b> | <b>JOSE PABLO HERNANDEZ MILLER</b> | <b>TERRITORIAL</b> |

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Vamos en el cantón de Vázquez de Coronado de la provincia de San José, de la forma descrita anteriormente, los cuales cumplen con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral; en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir, a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

Ref.; No.: 8365-2017